

RESOLUCIÓN No. 01009

“Por la cual se levanta la suspensión términos procesales en ciertos trámites administrativos de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenados mediante las Resoluciones Nos. 785, 874 y 919 de 2020 y se toman otras determinaciones ”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades y en especial en las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado con casos de la enfermedad denominada COVID -19, reportando el mayor número de casos en Bogotá D.C., siendo esta enfermedad catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en la salud pública de impacto mundial.

Que en consecuencia, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, declara la calamidad pública en Bogotá D.C., hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de la situación epidemiológica, causada por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 90 del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía mayor de Bogotá, limito totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de ciertas actividades enlistada de forma expresa en la misma norma.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la presidencia de la República de Colombia, declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

RESOLUCIÓN No. 01009

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 769 del 17 de marzo de la presente vigencia, ordenó la suspensión de los términos procesales en los procesos administrativos ambientales desde el 17 hasta el 24 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 776 del 18 de marzo de 2020, esta Autoridad autoriza y reconoce la calidad de teletrabajador extraordinario de manera ininterrumpida para todos los días hábiles y dentro de la jornada laboral, a las personas mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades de alto riesgo o mujeres en estado de gestación y las reportadas por el jefe inmediato.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; señalando entre otras cosas lo siguiente **“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas la personas habitantes en la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19”**.

Que en consecuencia y en atención a los principios sistémico y de coordinación que orienta la gestión de riesgo se hace necesario a través del Decreto 91 del 22 de marzo, modificar el Decreto 90 de 2020, en el sentido de establecer que la limitación total a la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá sería entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas.

Que mediante Decreto 465 del 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19.

Que la Alcaldía mayor de Bogotá D.C, mediante el Decreto 092 del 24 de marzo de 2020 imparte las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenada a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN No. 01009

Que mediante Resolución No. 00785 del 24 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital, ordenó la suspensión de ciertas actividades y de los términos procesales en los procesos administrativos ambientales desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Decreto Legislativo No.491 del 28 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, cuyo objeto es: *“Que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares”*.

Que mediante Decreto 106 del 08 de abril de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., imparte las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C., estableciendo entre otras cosas “... **ARTÍCULO 1.** *Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19...* “

Que a través de la Resolución 874 de 13 de abril de 2020, la Secretaria Distrital de Ambiente, dio continuidad a la suspensión de ciertas actividades, actuaciones administrativas y términos procesales en los trámites administrativos de que trata la Resolución No. 00785 de 24 de marzo de 2020, la cual operó desde el día 14 hasta el día 26 de abril de 2020. Asimismo, adicionó el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución Ibídem, en el sentido de suspender las actuaciones administrativas para la elaboración del Acta Conjunta entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, relativa a la revisión de las posibles afectaciones en los recursos hídricos y la biodiversidad en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en cumplimiento a la sentencia de Acción Popular 2005 – 0662 “Cerros Orientales”, relacionados con la expedición de licencias urbanísticas, así como las actuaciones asociadas a las mismas de que trata el Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01009

Que a través del Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, establece en el artículo 1 que: *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad; ordenando ser implementado por todas las actividades económicas, sociales, sectores de la administración pública y las Administradoras de Riegos Laborales.

Que mediante Circular 030 del 08 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, aclara el numeral 4.1.1 del protocolo de bioseguridad adoptado mediante Resolución 666 de 2020, en relación al trabajo remoto o trabajo a distancia, específicamente en los mayores de sesenta años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19.

Que mediante Circular Externa No. 100-009 de 2020, los Ministros de Trabajo y Salud y Protección Social y del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; presentan una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Legislativos 491 y 293 de 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020; respecto al trabajo en casa y al protocolo general de bioseguridad.

Posteriormente, mediante el Decreto Distrital No. 121 de 26 abril de 2020, se establecieron medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de Coronavirus COVID-19, así como, cumplir con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá D.C., comprendido entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020.

Que mediante Resolución No. 00919 del 27 de abril de 2020, la Secretaría Distrital de Ambiente da continuidad a la suspensión de ciertas actividades, actuaciones administrativas y términos procesales en los trámites administrativos de que tratan las

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 01009

Resoluciones Nos. 00785 y 00874 de 2020; desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020, en el cual se ordenó la extensión de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que ante la necesidad de ampliar el aislamiento obligatorio, en razón a que han sido insuficiente pero idóneas las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, para ayudar a las pequeñas y medianas empresas, lo insto a tomar nuevas medidas legislativas para evitar una destrucción masiva del empleo, el cierre total de las empresas y el impacto negativo que ello conlleva en la economía del país y en consecuencia el sistema económico colombiano; entre otras medidas por sectores con el propósito de generar mecanismos que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, razón por la cual declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a través del Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.

Que la administración distrital es consciente de la necesidad de regresar de forma progresiva, gradual y controlada a unas condiciones de nueva normalidad; buscando un equilibrio, entre la reactivación socioeconómica del distrito capital y el mantenimiento de una tasa reducida de la incidencia de contagio, morbilidad y mortalidad; adoptando medidas en donde prime la conservación de la vida de los habitantes de Bogotá, razón por la cual imparte una serie de lineamientos, medidas y controles generales a través del Decreto 126 del 10 de mayo de 2020.

Que dicho Decreto, en su artículo 23 estableció entre otras cosas lo siguiente:

*... “**ARTÍCULO 23.-SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 25 de mayo de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley*

RESOLUCIÓN No. 01009

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, cada entidad podrá exceptuar la aplicación de la presente disposición en los casos que le sea posible dar continuidad al procedimiento, garantizando el debido proceso.

Parágrafo 2. La presente suspensión no afecta las actuaciones y procedimientos de carácter contractual.

Parágrafo 3. Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida “...

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente adelanta diferentes actuaciones administrativas, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes, se considera procedente mantener la suspensión de algunos trámites y términos procesales; indicando de forma expresa en el presente acto aquellos sobre los cuales recae la medida dada por el Decreto 126 de 2020, antes citada; y así mismo; levantar la suspensión de otros; en donde, con ocasión a la reactivación socioeconómica y el regreso a unas condiciones de nueva normalidad en el Distrito Capital.

Que en consecuencia y en cumplimiento de las directrices de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y del Gobierno Nacional; atendiendo el principio de colaboración armónica constitucional, y en aras de seguir garantizando la salud de los servidores públicos y usuarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, se mantendrá la suspensión de algunos términos procesales en los trámites y procedimientos administrativos que se adelantan en esta autoridad ambiental, en los cuales no se puedan implementar medidas de bioseguridad o se pueda afectar el derecho fundamental al debido proceso y las garantías que lo conforman, como consecuencia de las medidas de aislamiento obligatorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Levantar la suspensión de términos procesales en los trámites administrativos y las actuaciones administrativas de que tratan las Resoluciones Nos. 785, 874 y 919 de 2020 y el artículo 23 del Decreto Distrital 126 de 2020; señalados a continuación:

Página 6 de 9

RESOLUCIÓN No. 01009

1. Dirección Control Ambiental

- 1.1. Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental.
- 1.2. Visitas de evaluación, control y seguimiento ambiental programadas en el marco de las funciones de la Dirección de Control Ambiental y sus subdirecciones.

2. Dirección Legal Ambiental

- 2.1 Las actuaciones administrativas para la elaboración del Acta Conjunta entre la Secretaria Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, relativa a la revisión de las posibles afectaciones en los recursos hídricos y la biodiversidad en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en cumplimiento a la sentencia de Acción Popular 2005 – 0662 “Cerros Orientales”, relacionados con la expedición de licencias urbanísticas, así como las actuaciones asociadas a las mismas de que trata el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 1. Las actividades administrativas y en el desarrollo de los referidos trámites administrativos deberán implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan la Resolución 666 de 2020, la Circular 030 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Externa No. 100-009 de 2020 de los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, y el Decreto 126 de 2020.

ARTÍCULO 2. Mantener la suspensión de actividades y de los términos procesales en los trámites administrativos ordenados bajo la Resoluciones 769, 785, 874 y 919 de 2020, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Decreto Distrital 126 de 2020, así:

1. Dirección de Control Ambiental

- 1.1 Procesos sancionatorios ambientales, salvo las actuaciones administrativas relacionadas con inicio de proceso sancionatorios, imposición de medidas preventivas e indagaciones preliminares en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 01009

2. Dirección Legal Ambiental

2.1 Los trámites de inspección, vigilancia y control de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, así como los sancionatorios.

2.2 Las decisiones de segunda instancia de los procesos policivos.

3. Dirección de Gestión Corporativa

3.1 Procesos de declaratoria con el incumplimiento contractual.

4. Subsecretaria General y de Control Disciplinario

4.1. Procesos Disciplinarios.

5. Oficina de Participación, Educación y Localidades

5.1 Eventos, reuniones, caminatas ecológicas y atención al público en las Aulas Ambientales de los parques ecológicos de humedal y de montaña.

La referida suspensión operará hasta el día veintiséis (26) de mayo de 2020.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente acto administrativo, podrá prorrogarse o levantarse de acuerdo a la evolución de la declaratoria de calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica, causada por el Coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO 3. Los procedimientos y actuaciones administrativas que se puedan adelantar por medios electrónicos continúen su curso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de notificaciones, se podrán notificar los actos administrativos a través de medio electrónicos, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Nacional 491 de 2020.

ARTÍCULO 3. Suspender el procedimiento de préstamo de expedientes administrativos al público, enunciados en el artículo primero del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01009

ARTÍCULO 4. La Subsecretaría General y de Control Disciplinario garantizará las medidas para la entrega y recibo de correspondencia y comunicaciones externas, en aras de garantizar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la cartelera del grupo de atención al ciudadano y los ingresos de las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2020



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C: 1070595846	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/05/2020
-------------------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/05/2020
-----------------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/05/2020
-----------------------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/05/2020
--------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------